REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	105/2023
RADICACIÓN:	17001-33-39-005-2022-00415-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALEXANDRA MARÍA MONTES CARDONA
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A. se le concede a la demandante, un término de diez (10) días para que corrija la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaura el señor **ALEXANDRA MARÍA MONTES CARDONA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en los siguientes aspectos:

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

2. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal del MINISTERIO DE EDUCACION mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del mismo, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

3. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal del MUNICIPIO DE MANIZALES mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del mismo, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

4. **SE CORRE TRASLADO** a las entidades demandadas por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse a los dos (2) días siguientes a la notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

5. **SE RECONOCE** personería jurídica a la abogada LUZ HERLINDA ALVAREZ SALINAS con cédula de ciudadanía N° 30.238.932 y tarjeta profesional N° 293.598 para representar los intereses de la demandante, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

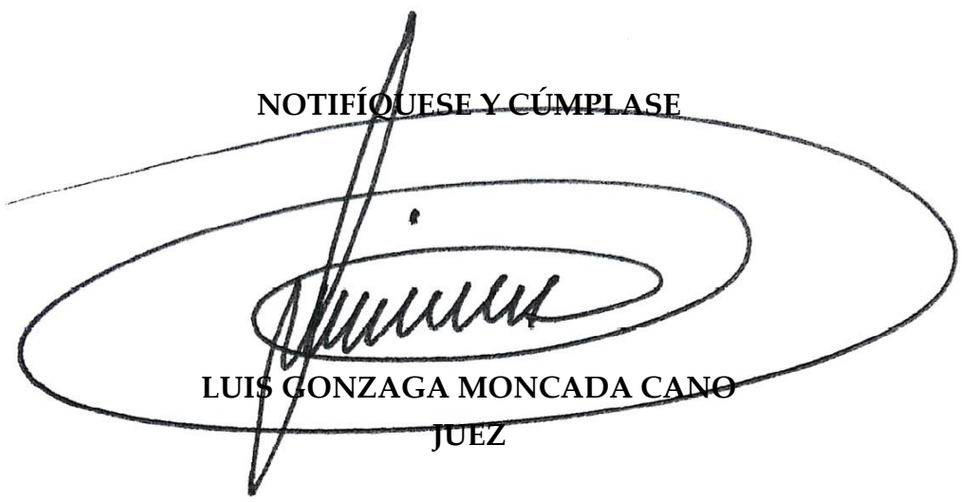

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ